

26487 RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la resolución de esta Presidencia de 13 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 26 de septiembre de 1977, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria,

Esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aceptar la colaboración con los números de registro que se indican de los cebaderos de producción que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número de Registro
Avila:		
Cardeñosa	Ulpiano Velayos Velayos ...	05.05
Badajoz:		
Acedera	María Corraliza Useras	06.174
Guareña	Laurentino Martín García	06.175
Villagonzalo	Francisco Vivas Casablanca	06.176
Barcelona:		
Gelida	Joaquín Casanellas Llopert ...	08.16
Odena	Ramón Vila Bansell	08.17
Cáceres:		
Torrejón el Rubio.	Eduardo Santos-Ruiz Díaz, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos	10.154
Ciudad Real:		
Abenojar	Ricardo Carapeto Burgos ...	13.93
Abenojar	Lázaro Hermoso Clavero	13.94
Almodóvar del Campo	Gregorio Molinero Delgado ..	13.95
Corral de Calatrava	José M. ^a Velasco Velasco	13.96
Granada:		
Pinos Puente	José Henares Rodríguez, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos	18.82
Guadalajara:		
Mandayona	Agropecuaria «Castilla la Nueva, S. A.»	19.78
Huesca:		
Tamarite	José M. ^a Bayona Abadías ...	22.185
Bonansa	Luis Túnica Tolo, en nombre y representación de una asociación de cinco ganaderos	22.186
Santa Engracia	Jerónimo Arcas Anaya	22.187
Huesca	José Villamayor Lloro	22.188
El Temple	Alfonso Fuentes Barrau	22.189
Madrid:		
Madrid	Carlos Hilara Retana	29.06
Murcia:		
Mula	Juan Muñoz Jiménez	31.28
Sevilla:		
Castilblanco de los Arroyos	«Campo Amor, S. A.»	41.27
Teruel:		
Blancos	Emilio Esteban Sanz	44.53
Sarrión	Francisco Adán Corella, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	44.54

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número de Registro
Calamocha	Iñigo Catalán Conchán	44.55
Cervera del Rincón.	Francisco Marzo Martín	44.56
Valencia:		
Los Duques de Requena	José Martínez Villamón	46.28
Zaragoza:		
Layana	Pedro José Marco Cortés ...	50.326
Luceni	Luis Chicapar Galán	50.327
Longares	Fulgencio Sancho Vizcarra ..	50.328
Ejea de los Caballeros	José Avellanas Palacín	50.329
San Juan de Mozarrifar	Mateo Gracia Lobaco	50.330
Romanos	Jesús Pardo Castillo	50.331
Romanos	Saturio Minguillón Castillo ..	50.332
Villadoz	Sixto Peinado Marín	50.333
Gallur	Jesús Cardona Chacorren ...	50.334
Villadoz	José Soler Valenzuela	50.335
Paniza	Antonio Cebrián Mainar	50.336
Almonacid	Francisco Latorre Casao	50.337
Arándiga	Ernesto Galindo Cabello	50.338
Alfameñ	José Valero Villarín	50.339
Zuero	Elena Ballester Trallero	50.340
Terralba de Frailes.	Martín Martín Martín	50.341
Usel	Manuel Pardo Yagüe	50.342
La Muela	Alberto Gimeno Padilla	50.343
Ejea de los Caballeros	Antonio Royo Ojer	50.344
Las Ventas	Lorenzo Guerrero Coste	50.345
Pedrola	Enrique Ramas Lapuente ...	50.346

Segundo. Los mencionados cebaderos de producción tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1977.—El Presidente, Luis García García.

Para conocimiento: Ilmo. Sr.: Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA e Interventor Delegado del FORPPA.

26488 RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 13 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 6 de octubre de 1977, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración con los números de Registro que se indican de los cebaderos de producción que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número de Registro
Albacete:		
Almansa	José Sánchez Navarro	02.112
Petrola	Nicolás Gómez González	02.113
Petrola	Luis García Azorín	02.114
Pozo Cañada	Joaquín Candel González	02.115
El Robledo	José Ignacio Perellada Camprubí	02.116
Elche de la Sierra.	Pedro Córcoles Moreno	02.117
Albacete	Manuel Lorenzo Jiménez	02.118
Almería:		
Chirivel	Complejo Ovino (Horizonte) ...	04.06
Badajoz:		
Valle de la Serena.	Aniceto Gómez Nogales	06.177

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número de Registro
Malpartida de la Serena	Gabriel Vinegla Pujante	00.178
La Parra	J. Francisco Cabeza de Vaca Munilla	06.179
Badajoz	Ricardo Carapeto Burgos	06.180
Cáceres:		
Pedroso de Acín	José Parras Iglesias, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	10.155
Alcuasgar	Fausto Zaldivar Muñoz	10.156
Torreccilla de la Tiesa	Soledad Díaz de Bustamante y Quijano	10.157
Cabañas del Castillo	José Luis Higuera Prieto	10.158
Robledollano	Dionisio Curiel Martín	10.159
Malpartida de Cáceres	Sebastián Mogollón Mogollón	10.160
Logrosán	Juan Gil Calles	10.161
Logrosán	Agustín Iglesias Gil	10.162
Logrosán	Pedro Caminero Masa	10.163
Zorita	María Isabel Moreno Peña	10.164
Bercozana	Juan Recio Ladero	10.165
Logrosán	Emilio Peña Recio	10.166
Montehermoso	Alvaro Ibañez Olea	10.167
Ciudad Real:		
Abenojar	Andrés Arteche Sendarrubias	13.97
Almódovar del Campo	Soledad Moreno Vicario	13.98
Villanueva de los Infantes	Ramón Rebuella Melgarejo	13.99
Villahermosa	Juan Antonio Chaparro Yáñez	13.100
Córdoba:		
El Viso	María Ruiz Peralbo	14.54
Santa Eufemia	Julio Sánchez Sánchez	14.55
Dos Torres	Alfonso Sánchez García	14.56
Añora	Segundo Cardador Jurado	14.57
Guadalajara:		
Alboreca	José Luis Yubero Pascual	19.79
Sacecorbo	José Matarranz Used	19.80
Villaverde del Ducado	Isabel Novella Oter, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	19.81
Huelva:		
Puebla de Guzmán	Andrés Martín Domínguez	21.21
Madrid:		
Villamanta	«Navacor, S. A.»	29.07
Navarra:		
Carcastillo	María Sancet Elarre	32.69
Fustiñana	Tomás Aguado Royo, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	32.70
Soria:		
Medinaceli	Jaime Pascual Peregrina	42.66
Teruel:		
Griegos	Isidro Valero Pérez	44.57

Los mencionados cebaderos de producción tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1977.—El Presidente, Luis García García.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

26489

ORDEN de 14 de octubre de 1977 por la que se autoriza a la firma «Einhell Española, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilos y cables de cobre, pintura, papel parafinado y otros, y la exportación de cargadores de batería.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Einhell Española, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilos y cables de cobre, pintura, papel parafinado y otros, y la exportación de cargadores de baterías, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Einhell Española, S. A.», con domicilio en carretera Eibar, Carcastillo (Navarra), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

- Hilos de cobre, esmaltado y brillante, de diámetros comprendidos entre 0,2 y 1,5 milímetros (P. A. 74.03.B).
- Cables de cobre, esmaltado y brillante, de diversas secciones (P. A. 85.23.A).
- Pintura, en polvo, para aplicar electrostáticamente (partida arancelaria 23.09.D).
- Papel parafinado (P. A. 48.07.G.3).
- Cinta de papel parafinado (P. A. 48.07.G.3)
- Cinta de papel engomado (P. A. 48.07.G.3).
- Macarrón aislante (material plástico) (P. A. 39.07.B.3).

Y la exportación de:

— Cargadores de baterías, de diversos tipos y modelos (P. A. 85.01.J).

2.º A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de hilos de cobre, cables de cobre y pintura en polvo, contenidos en los productos que se exporten, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema que se acoja el interesado, de 103,09 kilogramos de las citadas mercancías. De dichas cantidades se considerarán perdidas el 3 por 100, en concepto exclusivo de subproductos aedeudables por la partida arancelaria 74.01.E para los hilos y cables de cobre, y en concepto exclusivo de mermas, para la pintura en polvo.

— Por cada 100 kilogramos de papel parafinado cinta de papel parafinado, cinta de papel engomado y macarrón aislante, contenidos en los productos que se exporten, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 100 kilogramos de las citadas mercancías. No existen pérdidas.

El interesado, para cada modelo y tipo de cargador de batería de exportación, queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho las exactas cantidades en peso que de cada una de las mercancías de importación — y con especificación para las diversas medidas o diámetros de las mismas — lleva incorporadas, a fin de que la Aduana, en base a dicha declaración y tras las comprobaciones que tenga a bien efectuar, autorice la oportuna hoja de detalle, a surtir sus ulteriores efectos.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en el caso de la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en el caso de los otros dos sistemas.

En todo caso, deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le torgó el mismo.

Si la elección recayere en el sistema de admisión temporal, el titular, además de importador, deberá reunir la condición de transformador y/o exportador.